

STATE OF WASHINGTON

DEPARTMENT OF SOCIAL AND HEALTH SERVICES

Developmental Disabilities Administration (DDA)

Memorando de entendimiento de vivienda propiedad del proveedor Declaración del arrendador

Provider-Owned Housing Memorandum of Understanding Renter Attestation

De acuerdo con la política 4.02, una agencia proveedora de vida asistida, administrador, miembro del consejo o propietario que posea viviendas que son alquiladas por los clientes a los que atiende debe entregar por escrito una "excepción a la política" que debe ser firmada por el subsecretario adjunto o su delegado.

De manera simultánea a la excepción a la política solicitada, todos los inquilinos y representantes deben firmar este memorando de entendimiento de vivienda propiedad del proveedor, que les notifica sus derechos mientras viven en una vivienda propiedad del proveedor <u>y</u> reciben apoyos residenciales del mismo proveedor.

Agencia:				
Dirección de la vivienda:				

Se ha establecido y entendido que todos los participantes que ingresan o habitan en la vivienda propiedad del proveedor y reciben servicios de vida asistida tienen los siguientes derechos:

- A vivir en donde lo decidan dentro del área de servicio del proveedor.
- A mudarse de una vivienda propiedad del proveedor y seguir recibiendo servicios de habilitación residencial con el proveedor.
- A solicitar en cualquier momento una transferencia a otra vivienda en el área de servicio del proveedor.
- A firmar y recibir una copia de su contrato de arrendamiento con el proveedor.
- Además, el cliente, su representante legal si lo tiene, y el proveedor de vida asistida reconocen y entienden lo siguiente:
 - El cliente ha tomado la decisión de alquilar una vivienda que es propiedad del proveedor.
 - La prestación de servicios de este proveedor de vida asistida no depende de que resida en una vivienda propiedad del proveedor.
 - Esta vivienda entra en la definición de vivienda propiedad del proveedor de acuerdo con la política 4.02 de la DDA y cumple con las condiciones de los entornos propiedad del proveedor que se indican en 42 CFR 441.301(c)(4)(vi).
 - Los clientes tienen derecho a permanecer en sus viviendas incluso si ya no reciben servicios del propietario de la vivienda. Todo desalojo que se considere debe seguir las leyes que rigen las relaciones arrendador-inquilino.

NOMBRE DEL CLIENTE						
NOMBRE DEL CLIENTE						
SI CORRESPONDE, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLIENTE						
FIRMA DEL CLIENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	FECHA					